



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

OBJETO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DEL AÑO 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico –Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 24.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024; así mismo de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen las Convocatorias de Subvenciones para la Promoción de las Rutas del Vino de la Provincia de Albacete, publicada en el BOP núm. 92 de 9 de agosto de 2024 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico - Sección Turismo de 5 de mayo, así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.432.48001 “Convocatoria Ayudas Asociaciones Provinciales Ruta del Vino”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la Promoción de las Rutas del Vino de la Provincia de Albacete del año 2026, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL

La presente convocatoria de ayudas a las asociaciones representativas de las rutas del vino de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva con reparto previo objetivo, se realiza al amparo y está regulada por la “Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la promoción de las rutas del vino de la provincia de Albacete”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 92, de 9 de agosto de 2024, así como por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8, de 19 de enero de 2024).

Las ayudas irán destinadas a la financiación de gastos de naturaleza corriente que resulten necesarios para la promoción y la difusión de las rutas del vino y su cultura existentes en la provincia de Albacete.

El período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026. Únicamente serán subvencionables los gastos devengados y efectivamente pagados dentro de dicho período.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones representativas de las diferentes rutas del vino de la provincia de Albacete, conforme al artículo 3 de la Ordenanza específica.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

Las entidades solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, disponiendo del oportuno C.I.F.
- b) Ser representativas de una ruta del vino de la provincia de Albacete.
- c) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatual y Autonómica), frente a la Seguridad Social y respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Estar al corriente de pagos con la propia Diputación de Albacete y sus entidades dependientes en los términos del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sólo podrá formularse una solicitud por entidad.

Artículo 3.- COMPATIBILIDAD

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza específica, las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad puedan ser otorgadas por la Excm. Diputación Provincial de Albacete o por otros entes o administraciones públicas o privadas, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a esta Diputación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (www.dipualba.es), apartado "Subvenciones y ayudas", firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, con el envío al Registro Electrónico de la Diputación de Albacete, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán presentar como archivo adjunto en formato .pdf, a través de la plataforma de subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención, conforme al modelo normalizado anexo a esta convocatoria, con una extensión máxima de 5 páginas incluida la portada (no se valorarán proyectos cuyas



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

memorias superen esta extensión). La memoria deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- A) Identificación del proyecto.
 - B) Objetivos del proyecto.
 - C) Descripción técnica del proyecto.
 - D) Cronograma de ejecución del proyecto.
 - E) Alcance estimado (realista y medible) del público objetivo.
 - F) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados, así como los ingresos con los que se cuenta para financiar la actividad.
 - G) Resultados previstos e indicadores de evaluación de los mismos.
 - H) Plan de difusión y publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete.
- Modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas asociaciones que no lo hubieran presentado con anterioridad en esta Diputación o que hayan sufrido modificaciones en alguno de sus datos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico (sección de Turismo), que colaborará con las entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; los interesados podrán dirigirse al citado servicio en el teléfono 967 595 300 (extensión 15311) o mediante correo electrónico dirigido a c.navarro@dipualba.es.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorización, deberán aportar dichos certificados.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

Artículo 5.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, a contar desde la recepción del requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

Artículo 6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza específica, el importe consignado en la convocatoria se repartirá equitativamente entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la misma.

La cuantía individual para cada beneficiario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía individual} = \text{Crédito total de la convocatoria} / \text{Nº de solicitantes admitidos}$$

El importe máximo a conceder a cada beneficiario será de 6.000,00 euros. Si la cantidad resultante del reparto equitativo superase dicho importe máximo, se concederá a cada beneficiario la cuantía máxima de 6.000,00 euros y el remanente quedará liberado.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico (sección de Turismo).

Conforme al artículo 5 de la Ordenanza específica, la evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidencia: el/la Diputado/a de Turismo.
- Vocal: el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico.
- Vocal: la Jefa de Sección de Turismo, que actuará también como Secretaria de la Comisión, levantando Acta de los acuerdos adoptados.

La Comisión Valoradora evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder y, en su caso, las denegaciones y los motivos de las mismas.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

La notificación se realizará, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, mediante la inserción de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Albacete, sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

la realización íntegra de la actividad o proyecto subvencionado. No se contemplan pagos anticipados en la presente convocatoria.

Antes de remitir a fiscalización la propuesta de pago, el órgano instructor comprobará, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Artículo 9.- CRITERIOS PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite las solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas consideradas para adoptar la decisión, especificando detalladamente las nuevas obligaciones que se adquirirán y las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis al solicitar su modificación. El



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

plazo de ejecución está ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica; el plazo de justificación es un trámite del procedimiento administrativo, regulado y limitado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, de modo que se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Artículo 10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación finalizará el 16 de noviembre de 2026. Se aceptarán facturas devengadas y pagadas entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Transcurrida la fecha límite sin haber recibido la justificación, se propondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, presentado telemáticamente en el Registro Electrónico mediante firma electrónica avanzada o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

La modalidad de justificación será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), e incluirá:

- Memoria final de actuación, conforme al modelo normalizado, con una extensión máxima de 4 páginas, en la que se recojan: resumen de la actuación realizada, fotografías de la actividad subvencionada, evidencias de la publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete, número de participantes, objetivos cumplidos y resultados e impacto obtenidos.
- Memoria económica con la relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa de su pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Certificación del beneficiario en la que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, su adecuación al objeto y fines que motivaron la concesión y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las facturas deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. La fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- Se admitirán facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10 % de la subvención concedida.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago en efectivo: sólo se admite para facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Se acreditará mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario (cheque nominativo —nunca al portador—, transferencia o domiciliación bancaria): mediante presentación del cargo bancario correspondiente, en original o copia compulsada.

Como norma general deberá justificarse el importe total de la subvención percibida. En el caso de obtener otra subvención para la misma finalidad, el importe a justificar será la suma de las ayudas recibidas, hasta el coste total de la actividad.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación, remitirá a la Intervención General propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma, en la que se hará constar la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

Realizar la actividad objeto de subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado. Cualquier modificación deberá ser comunicada conforme al artículo 9 de esta convocatoria.

Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido, la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad la mención “Subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete”, junto con el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

logotipo institucional facilitado por la Diputación, en cartelería, web, redes sociales, materiales impresos y demás soportes de difusión, y acreditar dicho extremo ante el órgano concedente mediante fotografías, capturas o ejemplares de los soportes utilizados.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refieren los artículos 14 y 32 de la Ley 38/2003, así como a las que estime oportunas el órgano concedente.

Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12.- INFRACCIONES, SANCIONES Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

En cuanto a las posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, en caso de concurrir los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley y en los preceptos de su Reglamento que la desarrollan.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario, en aplicación del principio de proporcionalidad, serán las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto, o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio gestor.
- b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o proyecto, o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio gestor.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida: abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio gestor.

- d) Incumplimiento de la obligación de dar publicidad al patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, si no hubiera posibilidad de subsanación: hasta un 20 % de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas: hasta un 10 % de la subvención concedida, sin perjuicio del reintegro del exceso si se supera el coste de la actividad.

Artículo 13.- VERIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en la memoria explicativa.

La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma cuenta con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria.

Artículo 14.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 24.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026, imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.48001 "Convocatoria Ayudas Asociaciones Provinciales Ruta del Vino". Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado por la Corporación, y se realiza al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 8 de 19 de enero de 2024).

Artículo 15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Responsable del tratamiento: Excm. Diputación Provincial de Albacete. Finalidad: tramitación y gestión del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones convocadas. Legitimación: ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales (Ley 38/2003 y normativa de desarrollo). Destinatarios: Base de Datos Nacional de Subvenciones, Intervención General y demás órganos legalmente previstos. Conservación: durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y los plazos legales aplicables. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, que pueden ejercerse ante el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/05/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1591956A

La información detallada sobre el tratamiento se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete.

Artículo 16.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la citada publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 17.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la promoción de las rutas del vino de la provincia de Albacete (BOP nº 92 de 9 de agosto de 2024).
- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8 de 19 de enero de 2024).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQ37 ZL9T HRCN EQE7

Decreto Nº 2369 de 15/05/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO. 2026" - SEGRA 913144

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 10